

NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora	115	03	Dos (2)
TOTAL NIVEL ASESOR			Dos (2)
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Especializado	222	12	Ocho (8)
Profesional Universitario	219	07	Seis (6)
Profesional Universitario	219	05	Cinco (5)
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			Diecinueve (19)
NIVEL ASISTENCIAL			
Auxiliar Administrativo	407	12	Tres (3)
Secretario Ejecutivo	425	12	Uno (1)
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			Cuatro (4)
TOTAL DE CARGOS: TREINTA Y CINCO (35)			

Artículo 3. El Director Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca distribuirá los cargos de la Planta Global, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Artículo 4. Los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se proveerán de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 2199 de 2022 y demás disposiciones que materia de empleo público apliquen para esta Entidad.

Artículo 5. El presente Acuerdo Regional rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Presidente

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica

ACUERDO REGIONAL N° 05 (20 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se establece la escala salarial para los empleos públicos de la Región Metropolitana”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ -CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal h, del numeral 7 del artículo 21° de la Ley 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (RMBC), reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
2. Qué en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

3. Que el literal h del numeral 7 del artículo 21° de la Ley 2199 de 2022 establece dentro de las competencias administrativas que tiene el Consejo Regional el de aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.
4. Que mediante Acuerdo Regional 01 de 2022, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca adoptó los estatutos de la Entidad, definiendo en su artículo 11 la estructura organizacional, y mediante Acuerdo Regional 04 se aprobó su planta de personal.
5. Que mediante el artículo 7° del Decreto Nacional 462 de 2022 el Gobierno Nacional estableció el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las Entidades Territoriales, de acuerdo con los siguientes niveles jerárquicos:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$ 12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

6. Que, la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá, en calidad de asociados a la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, realizaron el estudio técnico que sirve de fundamento para la adopción de esta escala salarial para los empleos de la Entidad, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. ESTABLECER la siguiente escala salarial de asignaciones básicas mensuales para el año 2022, para los diferentes empleos públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$5.711.218	\$5.070.791	\$2.736.892	\$1.894.600	\$1.390.828
02	\$6.303.113	\$5.711.218	\$2.911.785	\$1.962.273	\$1.449.605
03	\$7.028.513	\$6.303.113	\$3.079.312	\$2.069.873	\$1.501.180
04	\$7.702.101	\$7.028.513	\$3.359.725	\$2.204.049	\$1.606.336
05	\$8.628.086	\$7.702.101	\$3.556.681	\$2.357.383	\$1.674.906
06	\$9.675.191		\$3.753.276	\$2.529.890	\$1.799.556
07	\$10.374.685		\$4.082.666	\$2.606.554	\$1.895.564
08			\$4.293.731	\$2.798.224	\$1.962.273
09			\$4.394.591	\$2.961.138	\$2.136.958
10			\$4.504.693	\$3.068.818	\$2.204.049
11			\$4.671.719		\$2.357.383
12			\$5.048.171		\$2.961.318

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. RÉGIMEN SALARIAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 2199 de 2022, los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y de las entidades u organismos creados por ésta, tendrán un régimen salarial especial que determinará el

Gobierno Nacional dentro de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo; en todo caso, en virtud del principio de progresividad laboral este régimen no podrá ser inferior al actualmente vigente para el Distrito Capital.

Parágrafo transitorio. Mientras el Gobierno Nacional expida el régimen salarial especial de que trata el artículo 44 de la Ley 2199, a los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se les aplicará de manera supletoria, el régimen salarial adoptado mediante Decreto 1498 de 2022 para los empleados públicos del Distrito Capital vinculados en Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades Públicas y/o Agencias de Naturaleza Especial.

Artículo 3. VIGENCIA.- El presente Acuerdo Regional rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Presidente

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica

ACUERDO REGIONAL N° 06
(20 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se identifican los hechos metropolitanos del área temática de Movilidad y se adopta su ámbito geográfico con el listado de municipios elegibles para ingresar a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 2199 del 2022, el Acuerdo Regional 01 del 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa

y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

3. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.
4. Que el artículo 8 Ley 2199 de 2022 faculta al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la región metropolitana, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en su artículo 9 y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y económicas, así como los hechos metropolitanos que se declaren.
5. Que el artículo 9 de la Ley 2199 de 2022 señala las competencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que se deben ejercer de acuerdo con los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad.
6. Que el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 consagra que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca ejercerá sus competencias, entre otras, en materia de movilidad.
7. Que el artículo 11 de la Ley 2199 del 2022 establece que el Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas.
8. Que el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 2199 de 2022 define los hechos metropolitanos como aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y cuya acción coordinada garantice mayor efectividad.
9. Que el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022 determina que los parámetros para la identificación de hechos metropolitanos son alcance territorial, sostenibilidad, beneficio multiactor, eficiencia económica y organización institucional.
10. Que el inciso segundo del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional